



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Circular

Número:

Referencia: Observadores/as en el marco de los Procesos de Selección de Personal – Decreto N° 24/24

En el marco de la implementación de los **Procesos de Selección de Personal (PSP)** regulados por el **Decreto N° 24/24**, corresponde recordar que los **artículos 18 y 19 del Anexo I** del citado cuerpo normativo establecen la participación de **observadores/as**, en carácter de representantes del **Ministerio de Mujeres y Diversidad**, quienes tienen por función velar por el resguardo del cumplimiento de los derechos de las personas aspirantes y postulantes, garantizando la igualdad de oportunidades en el desarrollo de los procesos de selección.

Por su parte el Decreto N° 121/20 prevé la conformación, en cada organismo de la Administración Pública Provincial, de **Equipos Interdisciplinarios** integrados por profesionales idóneos/as para el abordaje de la problemática de la violencia de género, bajo la supervisión del **Ministerio de las Mujeres y Diversidad**.

En ese marco normativo, y **de manera estrictamente excepcional**, cuando no resulte posible la designación de observadores/as pertenecientes al Ministerio de Mujeres y Diversidad, se establece que dicho Ministerio **podrá designar como observadores/as del PSP a agentes de planta permanente con estabilidad que integren los Equipos Interdisciplinarios o las áreas de género constituidos en otros organismos de la Administración Pública Provincial**, siempre que:

- a) El/la agente designado/a **no pertenezca al organismo en el que se desarrolla el PSP**, garantizando de este modo la imparcialidad y objetividad de la observación.
- b) El/la agente cuente con **idoneidad acreditada** conforme los criterios establecidos por el Ministerio de las Mujeres y Diversidad.
- c) La designación tenga carácter **excepcional y fundado**, y se realice únicamente cuando no existan otras alternativas operativas disponibles.

En caso de no contarse con la presencia de observadores/as designados por el Ministerio de Mujeres y Diversidad, los/as responsables de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público podrán efectuar las observaciones que estimen pertinentes, con el objeto de resguardar la incorporación de la perspectiva de género durante todas las instancias del Proceso de Selección de Personal.

La presente previsión se establece a fin de garantizar la continuidad de los procesos en el marco de los principios de igualdad, transparencia e imparcialidad que los rigen.